

# **Resumen ejecutivo de buenas prácticas en materia de igualdad de género en el ámbito jurisdiccional-electoral**

## **Entregable del Observatorio de Igualdad de Género**

### **Cuarta Asamblea Plenaria de la Red Mundial de Justicia Electoral (RMJE)**

*Versión: octubre 2021*

*Coordinación general: Consejo del Observatorio de Igualdad de Género*

*Comité de redacción: Secretaría Técnica de la RMJE*

*Coordinador Académico: Ann Ravel, Profesora de Derecho en la Universidad de California  
en Berkeley*

<b>I. Contexto .....</b>	<b>3</b>
<b>II. Objetivo del documento ejecutivo.....</b>	<b>4</b>
<b>III. Buenas prácticas destacadas: igualdad de género y la justicia electoral .....</b>	<b>4</b>
<b>IV. Áreas de oportunidad y próximos estudios.....</b>	<b>9</b>

## I. Contexto

El Observatorio de Igualdad de Género de la Red Mundial de Justicia Electoral (RMJE) tiene como objetivo promover la participación política de las mujeres en la toma de decisiones públicas mediante la difusión de las sentencias con perspectiva de género de los tribunales electorales que conforman la RMJE, así como impulsar el ejercicio de sus derechos político-electorales en condiciones de paridad y libre de violencia política contra las mujeres por razón de género. El Observatorio analizará el contexto actual en la materia, emitirá informes periódicos con buenas prácticas y recomendaciones, y calculará el impacto de las acciones del Observatorio con indicadores a la medida.

En el marco de los trabajos del Observatorio de Igualdad de Género, se realizó el *Estudio de Buenas Prácticas en materia de igualdad de género en el ámbito jurisdiccional-electoral*, con el objetivo de identificar las acciones efectivas al respecto, llevadas a cabo por los órganos impartidores de justicia electoral en distintos países y cómo pueden ser replicables en otros.<sup>1</sup>

En el estudio, se tomaron en cuenta aquellos países de las diferentes regiones del mundo que obtuvieron las puntuaciones más elevadas en los niveles de empoderamiento político de las mujeres o que cuentan con las mejores condiciones en cuanto a la igualdad en el acceso a la justicia, de acuerdo con el índice Global de la Brecha de Género del Foro Económico Mundial 2021 (WEF, por sus siglas en inglés). Por ello, se analizaron los siguientes países: Bangladesh (BGD) de Asia del Sur; Islandia (ISL) de Europa Occidental y América del Norte; Nueva Zelanda (NZL) del Sudeste Asiático y El Pacífico; Ruanda (RWA) de África Subsahariana; Serbia (SER) de Europa del Este y Asia Central; Turquía (TUR) del Medio Oriente y África del Norte; y, Costa Rica (CRI), México (MEX) y Nicaragua (NIC) de América Latina y El Caribe.<sup>2</sup>



<sup>1</sup> Cuando se habla de órganos impartidores de justicia se refiere también a aquellos órganos facultados para resolver disputas electorales, estos pueden ser, de acuerdo con la clasificación de *ACE Electoral Knowledge Network*, desde órganos encargados de la gestión o administración electoral, el poder judicial o incluso tribunales especializados en la materia electoral ACE (2021). Países. Red de conocimientos electorales ACE. Disponible en: [https://aceproject.org/regions-en?set\\_language=es](https://aceproject.org/regions-en?set_language=es)

<sup>2</sup> Es la región de América Latina y El Caribe aquella con un mayor número de países estudiados al ser aquella en donde se encuentra situada la presidencia del Observatorio de Igualdad de Género y al ser la región en donde, de acuerdo con el mapeo de Observatorios realizado por éste, es la que cuenta con un mayor acervo de información en relación a los avances de paridad de género, derechos político-electorales y violencia política en razón de género.

El 23 de julio de 2021, se celebró de manera virtual la primera reunión del Consejo Directivo de este Observatorio. En ella, se aprobó una propuesta de entregable rumbo a la Cuarta Asamblea Plenaria de la RMJE: un resumen ejecutivo del estudio, para visibilizar los hallazgos y buenas prácticas en materia de la igualdad de género en el ámbito jurisdiccional-electoral. El documento se publicará en la Plataforma Global de Intercambio a finales de 2021 y será útil para todas y todos los miembros de la Red.

## II. Objetivo del documento ejecutivo

El objetivo es elaborar un resumen ejecutivo del *Estudio de Buenas Prácticas* como entregable del Observatorio rumbo a la Cuarta Asamblea Plenaria, y como documento de consulta para el resto de los miembros de la RMJE. Visibilizará los hallazgos del estudio y acercará las buenas prácticas a las y los miembros que buscan desarrollar sus instituciones en materia de paridad de género, así como mejorar la protección de los derechos político-electorales de las mujeres en sus países.

## III. Buenas prácticas destacadas: igualdad de género y la justicia electoral

Las preguntas que buscó responder la [investigación](#) se basaron en tres categorías seleccionadas, que integran los siguientes 7 indicadores de estudio:

Pregunta a responder	Categoría	Nombre y tipo de indicador
¿Cómo se da el acceso a la justicia con perspectiva de género?	Justicia electoral con perspectiva de género	Unidad, secretaría, departamento de género en el órgano impartidor de justicia electoral 1/0 (Sí/No)
		Prácticas para juzgar con perspectiva de género por parte del órgano de justicia electoral 1/0 (Sí/No)
		Justicia abierta por parte del órgano impartidor de justicia electoral 1/0 (Sí/No)
¿Existen sentencias importantes con relación a la igualdad de género y la cuestión electoral?	Sentencias sobre género y derechos político-electorales	Obligatoriedad de cuota o paridad de género en legislación (% de mujeres que deben ser postuladas por cargo público)
		Sentencias de paridad de género en la actividad jurisdiccional electoral por parte del órgano de justicia electoral 1/0 (Sí/No)
		Sentencias de violencia política en razón de género en la actividad jurisdiccional electoral por parte del órgano de justicia electoral 1/0 (Sí/No)
¿Los nombramientos en las estructuras de	Nombramientos paritarios	Paridad de género en Tribunales electorales/ otros órganos

los órganos impartidores de justicia electoral son paritarios?		jurisdiccionales encargados de la materia electoral (%)
		Inclusión de la paridad de género en las designaciones en la legislación por parte del órgano de justicia electoral. 1/0 (Sí/No)

Elaboración propia por parte de la consultora contratada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, para la elaboración de este estudio.

Se revisó la información transparentada por los órganos impartidores de justicia electoral de los países seleccionados y **se identificaron las diez buenas prácticas** que éstos han llevado a cabo en materia de igualdad de género con base en los indicadores anteriormente mencionados, o incluso más allá de lo planteado por éstos, y que pueden ser replicados en distintos contextos.



En cuanto al **acceso a la justicia con perspectiva de género**, el estudio destacó la importancia de incluirla tanto al interior de los órganos para su transversalización, como al exterior; es decir, en su actuar jurisdiccional para avanzar en la protección y la garantía de los derechos político-electorales de las mujeres. Algunos ejemplos de buenas prácticas en ambas esferas, reconocidos en MEX, CRI y NZL son:

- Al interior:
  1. Inclusión en la planeación estratégica del organismo, de indicadores y metas cuantificables en materia de género y con un presupuesto asignado (CRI).
  2. Institucionalización de la igualdad de género en los órganos electorales a través de la creación de una Dirección General en la materia que incida de manera transversal en el órgano impartidor de justicia electoral (MEX).
  3. Impulso de programas para el desarrollo de habilidades de juezas y jueces en materia de diversidad e inclusión, que impacten la forma de impartir justicia electoral (NZL).
- Al exterior:
  4. Desarrollo de una Política o Programa de Género que afecte aspectos internos y externos para el alcance de la igualdad sustantiva (CRI y MEX).
  5. Incluir prácticas de justicia abierta, como la generación de herramientas de transparencia proactiva en relación con las sentencias, tesis y jurisprudencia sobre participación política de las mujeres, paridad de género y violencia política en razón de género (CRI y MEX).
  6. Creación de un protocolo de atención de casos de violencia política en razón de género que contemple una sólida coordinación interinstitucional (MEX).

Sobre la categoría del **pronunciamiento de sentencias importantes relativas a la igualdad de género**, en tres de los países estudiados — BGD, CRI y MEX—, se encontraron buenas prácticas respecto a los casos relevantes que han enmarcado las decisiones en torno a los derechos político-electorales de las mujeres:



7. Impulso de jurisprudencia y sentencias con perspectiva de género que buscan la maximización de los derechos político-electorales de las mujeres, a través de criterios acordes con estándares de derechos humanos que garanticen su llegada a las candidaturas y a la integración de órganos (BGD, CRI y MEX).

Asimismo, los temas identificados en **jurisprudencia y sentencias** emitidas por los órganos impartidores de justicia electoral estudiados y, que, han tenido un impacto en el impulso de la igualdad y la erradicación de la violencia política en razón de género son los siguientes:<sup>3</sup>

- Acceso de las mujeres a la justicia electoral
- Eliminación de cualquier tipo de simulación del cumplimiento de cuotas de género
- Garantía del principio de paridad de género
- Pasar de la paridad en las candidaturas a la paridad en la integración de órganos
- Paridad en integración de partidos políticos y órganos electorales
- Paridad como piso y no como techo
- Elementos que acreditan la violencia política en razón de género
- Sanciones a casos de violencia política en razón de género
- Asignación de funciones a mujeres electas en igualdad de condiciones
- Remuneración sin discriminación por motivos de género

En esta categoría, respecto de la obligatoriedad de la cuota o paridad de género en la legislación para que las mujeres sean postuladas en los cargos públicos, destacan<sup>4</sup>:

CRI: 50%



MEX: 50%



NIC: 50%



RWA: 30%



<sup>3</sup> Al menos en tres de los países estudiados (BGD, CRI y MEX) se encontraron sentencias relevantes que han enmarcado las decisiones en torno a los derechos político-electorales de las mujeres.

<sup>4</sup> Obligatoriedad de cuota o paridad de género en legislación (parlamentos). IDEA (s.f.). Gender Quotas Database. IDEA International. Disponible en: <https://www.idea.int/data-tools/data/gender-quotas>



Por último, el **nombramiento paritario de las estructuras de los órganos impartidores de justicia**, destacaron las siguientes buenas prácticas contempladas en los indicadores originales e incluso algunas no contempladas, como la designación proactiva de mujeres en la presidencia (ISL), punto fundamental para la igualdad sustantiva:

8. Implementación de marcos normativos sólidos para garantizar la paridad de género en los nombramientos y designaciones de los órganos impartidores de justicia electoral (MEX y NIC).
9. Compromiso sólido de actores políticos para la maximización de los derechos político-electorales de las mujeres, incluyendo ir más allá de lo mínimo establecido (o no) en la legislación y designar un mayor número de mujeres en puestos superiores de órganos de impartición de justicia electoral, así como elegir las para los puestos de mayor toma de decisiones: las presidencias (ISL, NZL y SRB).
10. Creación de una Dirección especializada en el gobierno dedicada a dar seguimiento a la participación política de las mujeres, incluyendo la participación en el poder Judicial y en los órganos electorales con el fin de visibilizar el estatus del avance de los derechos político-electorales de las mujeres y crear proyectos que permitan su acceso efectivo (RWA).

Más allá de las buenas prácticas detectadas en las distintas regiones del mundo, destacan **doce recomendaciones puntuales** para complementar lo que ya se está implementando y continuar avanzando en materia de igualdad de género en el actuar de los órganos impartidores de justicia electoral:



1. Incluir una perspectiva interseccional en la cultura laboral interna y en los nombramientos de los puestos superiores de los órganos impartidores de justicia electoral, para incorporar a mujeres que se identifican como personas indígenas, las personas afrodescendientes, las personas con discapacidad y las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTIQA+, entre otras.
2. Impulsar mecanismos de participación ciudadana en los procesos que busquen nombrar o designar a las juezas, jueces, magistradas y magistrados de los órganos impartidores de justicia electoral, a través de figuras como Comités evaluadores ciudadanos que permitan evaluar los perfiles que serán remitidos al Legislativo o al órgano al que le corresponda constitucionalmente realizar el nombramiento, que incluyan criterios de paridad de género y diversidad.
3. Integrar programas de mentoría para las mujeres que inician o buscan avanzar en sus carreras judiciales.
4. Fomentar la integración paritaria en los órganos de justicia electoral, tanto en el espacio jurisdiccional como administrativo.

5. Fortalecer las Unidades, Direcciones o departamentos de género en los órganos impartidores de justicia electoral a través de los siguientes elementos: contar con un alto nivel jerárquico, implantar una estructura orgánica institucionalizada, contar con recursos financieros, materiales y humanos propios, promover la conformación de una estructura especializada integrada por personas con importante bagaje de conocimientos teóricos y prácticos, establecer mecanismos de planeación, seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo y actividades.
6. Consolidar una cultura laboral que busque erradicar los obstáculos para el avance de las carreras de las mujeres en el órgano impartidor de justicia electoral.
7. Solidificar los avances ya existentes sobre cómo juzgar con perspectiva de género de manera general en los órganos impartidores de justicia electoral, realizando un esfuerzo por desarrollar estándares específicos en la materia electoral que guíen el actuar jurisdiccional de las y los jueces, magistradas y magistrados.
8. Incorporar la perspectiva de género interseccional, en la oferta de formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo de los órganos impartidores de justicia electoral, promoviendo la certificación de estos conocimientos.
9. Impulsar la introducción de lenguaje incluyente y no sexista en las sentencias, así como manuales y capacitación para todo el personal a fin de incorporarlo en la comunicación institucional y en la normativa interna.
10. Fortalecer y consolidar en su caso, las prácticas de transparencia y rendición de cuentas con enfoque de accesibilidad, perspectiva de género interseccional, en la difusión y criterios de búsqueda de acuerdos, resoluciones, sentencias y estadísticas laborales y jurisdiccionales, en los portales web de los tribunales electorales, contemplando temas como paridad, acciones afirmativas, violencia política en razón de género, entre otras variables.
11. Difundir en lenguaje incluyente y accesible para todas las personas, las sentencias que maximizan los derechos de las mujeres para ser electas, así como los medios de defensa político-electoral con que cuentan.
12. Promover en la argumentación y en las resoluciones de las sentencias, cuando el caso lo permita, la incorporación de los principios de progresividad y pro persona, así como la efectividad en los tiempos de resolución que permita la reparación del daño y la aplicación de sanciones.

Este estudio permitió destacar cuáles son las buenas prácticas que distintos órganos impartidores de justicia electoral llevan a cabo en materia de igualdad de género — aplicando los indicadores *ad hoc*—, así como identificar las recomendaciones para poder ser replicadas en los contextos pertinentes con el fin de avanzar en la institucionalización de la perspectiva de género en los órganos electorales, la transparencia proactiva con relación a las sentencias, tesis y jurisprudencia, la paridad de género y la violencia política en razón de género, entre otros.

#### IV. Áreas de oportunidad y próximos estudios

Como parte del proceso de revisión del estudio, el Consejo Directivo del Observatorio de Igualdad de Género, consideró el reporte elaborado por la consultora contratada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como reflexivo y con un apropiado acercamiento/enfoque sobre el debate del poder judicial y las formas de garantizar la equidad. Tras una revisión de la coordinadora académica del Consejo del presente documento, se destacaron dos temas de gran importancia en cuanto a la investigación y análisis sobre la paridad de género e igualdad sustantiva de las mujeres en la vida pública, pero que se consideran más allá del ámbito de competencia de este estudio en particular que se centra en la equidad, en y por parte, de los órganos impartidores de la justicia electoral.



Uno es el impacto del financiamiento privado de las campañas y las dificultades que existen para las candidatas que no cuentan con posiciones laborales que las exponen a una relación con donantes adinerados.



El otro es la difusión de la desinformación y la misoginia que sufren las candidatas a través del Internet.

Dada la relevancia y actualidad de ambos temas, existe un área de oportunidad para incorporarlos en los siguientes estudios que se realicen por parte del Observatorio y desarrollarlos más ampliamente.